

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2024-7174 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable para Determinadas Obras Menores. Página 25038

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2024-7213 Resolución de Alcaldía, de 14 de agosto de 2024, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 25045
- CVE-2024-7214** Resolución de Alcaldía, de 14 de agosto de 2024, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 25046
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2024-7216 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Operario de Servicios Múltiples. Expediente 1284591E. Página 25047
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2024-7202 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Página 25048

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-7192 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, administración general, subescala auxiliar. Página 25049
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2024-7220 Bases reguladoras y convocatoria de una plaza de Administrativo de Desarrollo Local, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 768/2023. Página 25051

2.3. OTROS

- Consejería de Salud**
CVE-2024-7238 Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, y plazas ofertadas de la categoría de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico (SAN/146/2022). Página 25058

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-7187	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Trámite de audiencia en el expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2019.	Página 25059
CVE-2024-7249	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2024, por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2949/2024.	Página 25060
CVE-2024-7251	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2024, mediante crédito extraordinario financiado con baja por anulación de crédito. Expediente 2578/202.	Página 25061
CVE-2024-7252	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2024, por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2633/2024.	Página 25062
CVE-2024-7182	Ayuntamiento de Vega de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25063
CVE-2024-7183	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25064
CVE-2024-7185	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 25065
CVE-2024-7203	Junta Vecinal de Bostronizo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 25066
CVE-2024-7209	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Página 25067
CVE-2024-7197	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 25068
CVE-2024-7219	Junta Vecinal de Bostronizo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 25069
CVE-2024-7221	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Página 25070
CVE-2024-7198	Junta Vecinal de Lantueno Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 25071
CVE-2024-7206	Junta Vecinal de Silió Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 25072

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-7180	Ayuntamiento de Astillero Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5488/2024.	Página 25073
CVE-2024-7176	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/5323.	Página 25074
CVE-2024-7179	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1395/2024.	Página 25076

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2024-7184** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C. Página 25077
- CVE-2024-7186** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Musculación) del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C. Página 25078

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2024-7191** Aprobación inicial y exposición pública de aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Página 25079

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2024-7117** Citación para levantamiento de actas de ocupación y pago en procedimiento de Expropiación Forzosa AE 22, Prisión Provincial. Página 25080

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2024-7193** Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2024-2025. Expediente 3665/2024. Página 25081
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2024-7211** Convocatoria de ayudas para adquisición de material escolar curricular y extracurricular para el curso 2024/25. Página 25093
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2024-7218** Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025. Página 25094

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-6847** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en suelo rústico en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 315387. Página 25106
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2024-7217** Información pública de la tramitación de la modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución R-06 de Renedo. Expediente 2023/8287. Página 25107
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2024-7200** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2019, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del sector del Área 4, en La Veguilla. Página 25108

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

CVE-2024-6812 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación definitiva de Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 45.
Expediente 512/2022. Página 25109

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2024-6044 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para
una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada
AAI/008/2006.MOD.08.2021, como consecuencia de la adaptación al Real
Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos
mediante depósito en vertedero. Página 25123

7.5. VARIOS

CVE-2024-7227 **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
Orden CTD/8/2024, de 28 de agosto, por la que se convocan los juegos
deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso
académico 2024-2025, de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25124

CVE-2024-6963 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje
para 22 plazas y trasteros en calle La Llanilla, 49, bloque Sur. Expediente
7784/2023- LYA.LAI.2023.00023. Página 25128

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-7174 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable para Determinadas Obras Menores.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable para determinadas obras menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DETERMINADAS OBRAS MENORES

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende, dentro del vigente marco legal aplicable, diferenciar las obras menores e instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites para aquellas de extrema sencillez en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Declaración Responsable" para esas obras que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 232, 233 y 234 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Asimismo, se busca desarrollar la regulación de dicha Ley en este ámbito, proporcionando un marco normativo claro y preciso que facilite a los ciudadanos la realización de ciertas obras que, por su naturaleza y envergadura, no requieren un procedimiento administrativo complejo, permitiendo así una gestión más ágil y eficiente.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación administrativa de las obras menores ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones sujetas a declaración responsable se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) la preceptiva liquidación transitoria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

El proyecto de reglamento se adecua a los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de la siguiente manera:

1. Principio de necesidad y eficacia: La regulación propuesta es necesaria para mejorar y simplificar los procedimientos administrativos relacionados con las obras menores, asegurando que estas se realicen de acuerdo con la normativa urbanística vigente. Además, se pretende una gestión más ágil y eficiente, eliminando trámites innecesarios y reduciendo la carga administrativa tanto para los ciudadanos como para la administración.

2. Principio de proporcionalidad: La Ordenanza se limita a establecer las disposiciones indispensables para alcanzar los objetivos propuestos, sin imponer cargas innecesarias a los ciudadanos. La diferenciación entre obras menores que requieren declaración responsable y aquellas que necesitan licencia expresa responde a criterios de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

3. Principio de seguridad jurídica: El marco normativo proporcionado por la Ordenanza es claro y preciso, permitiendo a los ciudadanos comprender fácilmente los requisitos y procedimientos necesarios para la realización de obras menores. Esto garantiza un entorno de certeza jurídica que facilita el cumplimiento de las normas urbanísticas.

4. Principio de transparencia: El principio de transparencia se ha tenido en cuenta a lo largo de todo el proceso de tramitación de la norma.

5. Principio de eficiencia: La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos contemplados en la Ordenanza permitirán un uso más eficiente de los recursos públicos y una reducción de los tiempos de tramitación, beneficiando tanto a la administración municipal como a los ciudadanos.

En conclusión, la presente Ordenanza se adecúa plenamente a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la LPACAP, garantizando una regulación adecuada y beneficiosa para Castañeda.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

1.1. El objetivo de la presente Ordenanza es establecer y regular el procedimiento de Declaración Responsable para la tramitación y ejecución de determinadas obras menores dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.

1.2. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

CVE-2024-7174

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Artículo 2.- Ámbito material.

2.1. El procedimiento de declaración responsable regulado en la presente ordenanza será aplicable únicamente a obras menores simples, esto es, las caracterizadas por su mayor sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica. Consistirán normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados. En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

Están excluidas en todo caso del régimen regulado en la presente ordenanza las siguientes obras:

a) Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

b) Las obras en edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio histórico o cultural.

c) Las obras en edificios declarados expresamente fuera de ordenación, obras que supongan, en cualquier medida, una infracción de la normativa urbanística de aplicación o al planeamiento urbanístico; y las que supongan de hecho la introducción de usos no autorizados, la alteración del número de viviendas o locales, la implantación de nuevas actividades en locales no utilizados anteriormente o la implantación de una actividad sustancialmente diferente a la que venía siendo autorizada.

d) Las obras que supongan la implantación de actividades clasificadas o la modificación sustancial de las mismas.

e) Las obras de ampliación, consolidación y las de reestructuración general y parcial.

f) Las obras de cambio o sustitución de tabiquería que afecten a las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto.

g) Las obras que afecten a la estructura portante de los edificios, incluida la afección a escaleras y la construcción de entreplantas, o a los elementos comunes de los mismos (salvo las obras en fachadas, cubiertas e instalaciones mencionadas en esta ordenanza).

h) Obras que requieran la obtención de licencia según la normativa sectorial.

i) Todas las obras o instalaciones que afecten a bienes de dominio público.

TÍTULO PRIMERO

OBRAS MENORES SIMPLES, SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 3.- Tipología.

3.1. Se consideran obras menores simples, sujetas al régimen de declaración responsable regulado en la presente ordenanza, las siguientes:

3.1.1. Obras interiores en viviendas, siempre que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, ni supongan un cambio de uso o del número de viviendas, ni impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros de carga, ni afecten a elementos comunes del edificio, tales como:

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

3.1.1.1. Reforma, reparación, pintura, renovación o modificación de los revestimientos en paramentos horizontales (solados y techos o falsos techos) y verticales (alicatados y otros en paredes).

3.1.1.2. Cambio o sustitución de carpintería interior.

3.1.1.3. Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

3.1.1.4. Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras de electricidad, gas, fontanería, climatización o saneamiento interior del inmueble.

3.1.2. Obras en fachadas y cubiertas, siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes, o se comprometan a respetar las condiciones estéticas determinadas en la ordenanza urbanística de aplicación, tales como:

3.1.2.1 Reparación de cubiertas y retejado sin afectar a los parámetros urbanísticos de altura o volumen edificado ni afectar a la estructura del inmueble. Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.

3.1.2.2. Limpieza, reparación y sustitución de canalones y bajantes.

3.1.2.3. Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, aleros, cornisas, molduras y similares).

3.1.2.4. Reparación y sustitución de carpintería exterior (puertas, ventanas y miradores) siempre que la configuración sea la misma que la existente y el material sea aceptado por la normativa vigente.

3.1.2.5. Colocación de toldos, marquesinas, rótulos, muestras o banderines en fachadas de locales y edificios, condicionadas al cumplimiento del planeamiento municipal.

3.1.2.6. Cerramientos de balcones y colocación de miradores, previa aprobación municipal de modelo común para la comunidad de propietarios o a solicitud de la misma.

3.1.3. Otras actuaciones:

3.1.3.1. Limpieza y desbroce de terrenos en suelo urbano, de la capa superficial del mismo sin modificar el perfil topográfico natural, sin que en ningún caso alcancen a ser rellenos de tierra.

3.1.3.2. Apertura de catas o derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, siempre que se justifique su necesidad y bajo la dirección de un técnico competente.

3.1.3.3. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

3.1.3.4. Limpieza de solares.

3.1.3.5. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.

3.1.3.6. Obras menores de características análogas a las señaladas en el presente artículo.

3.2. En ningún caso podrán sujetarse al régimen de declaración responsable regulado en la presente ordenanza las obras que exijan la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Artículo 4.- Procedimiento general, requisitos documentales y técnicos.

4.1. La declaración responsable para obras menores sujetas a este régimen deberá presentarse utilizando el modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento e incluirá los datos personales de identificación, la dirección para notificaciones, el tipo de obra a realizar con una descripción de la misma y la ubicación exacta de la obra (dirección). La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, ya sea de manera presencial o electrónica. Además, se deberá aportar:

En todo caso:

- a) Justificante de pago de la autoliquidación del ICIO.
- b) Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar, incluyendo materiales y mano de obra.
- c) Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra.

En su caso:

- a) Documento acreditativo en caso de representación.
- b) En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF.
- c) Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas.
- d) En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
- e) Autorización de la Comunidad de Propietarios cuando la obra afecte a elementos comunes del edificio.
- f) En su caso: Validación catastral positiva de la zona de cesión pública.

4.2. Cuando se requiera de alguna autorización o informe administrativo previo, la declaración respon caso, del certificado administrativo del silencio producido.

4.3. Será independiente y deberá tramitarse previamente por el procedimiento ordinario la autorización de la ocupación del dominio público, en su caso, para actuaciones de carácter auxiliar.

4.4. El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la concurrencia de los requisitos exigibles y podrá ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a los mismos.

TÍTULO SEGUNDO CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS

Artículo 5.- Condiciones generales y efectos.

5.1. En ningún caso se entenderán adquiridas, en virtud de lo previsto en este artículo, facultades en contra de la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

5.2. No se adquirirán facultades para la ejecución de las obras si las que se realicen no pudieran acogerse al procedimiento abreviado de comunicación o declaración responsable.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

5.3. El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se registrarán por las Ordenanzas correspondientes.

5.4. La declaración responsable y la comunicación conformes con el planeamiento y la normativa urbanística legitiman para la realización de su objeto y surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la totalidad de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

5.5. Las obras menores simples sujetas al régimen de declaración responsable regulado en la presente ordenanza se iniciarán en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la presentación de la correspondiente declaración responsable, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la presentación de la correspondiente declaración responsable. Los plazos de iniciación y de suspensión máxima no interrumpirán el plazo máximo de ejecución. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.

5.6. Por resolución del órgano competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, cuando devengan incompatibles con la ordenación territorial o urbanística por un cambio sobrevenido de ésta o desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) Cuando, tras examinar la documentación, se determine que la actuación no ha de regirse por el régimen de declaración responsable, sino que debe ajustarse al procedimiento de concesión de la licencia previa correspondiente, según el tipo de obra que se pretenda realizar.
- d) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

Artículo 6.- Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 7.- Normas generales.

7.1. La declaración responsable o comunicación será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurren.

7.2. La declaración responsable o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación.

7.3. En ningún caso la intervención municipal, a través de la declaración responsable o comunicación controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañeda, 29 de agosto de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/7174

CVE-2024-7174

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-7213 *Resolución de Alcaldía, de 14 de agosto de 2024, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14-08-2024 (Nº 2496) y de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la delegación en la Sra. Concejala de esta Corporación, M. ÁNGELES ROVIRA GONZÁLEZ, la facultad para la celebración de matrimonio civil el día 04-09-2024 a las 13:30 horas, confiéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Camargo, 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/7213

CVE-2024-7213

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-7214 *Resolución de Alcaldía, de 14 de agosto de 2024, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14-08-2024 (Nº 2493) y de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se ha procedido a la delegación en la Sra. Concejala de esta Corporación, D^a NIEVES PORTILLA ECHEZARRETA, la facultad para la celebración de matrimonio civil el día 07-09-2024 a las 14:00 horas, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Camargo, 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/7214

CVE-2024-7214

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-7216 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Operario de Servicios Múltiples. Expediente 1284591E.*

Por Resolución de Alcaldía número 379/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso en la plaza en propiedad de Operario de Servicios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 38 de fecha 22 de febrero de 2024, a DON CARLOS GONZÁLEZ FERRERO, con NIF ***8294**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Campoo de Yuso, 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2024/7216

CVE-2024-7216

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-7202 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal D. Daniel Fernández Gómez la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 27 de julio de 2024 a las: 12:00 horas.

Delegar el concejal D. Javier García Ruiz la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 27 de julio de 2024 a las: 12:30 y 13:00 horas.

Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2024.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2024/7202

CVE-2024-7202

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-7192 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, administración general, subescala auxiliar.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 592/2024, de 30 de agosto, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección, mediante concurso, de dos plazas de auxiliar administrativo, Administración general, Subescala auxiliar (personal funcionario de carrera), incluida en la OEP extraordinaria estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APellidos y nombre
1	AGUDO GORDILLO, FÁTIMA
2	AGÜERO LOZANO, ANA BELÉN
3	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL
4	CABALLERO MONTES, RUBÉN
5	CANO MELÉNDEZ, CRISTINA
6	CASADO SACRISTÁN, MARÍA JOSÉ
7	CONTRO NORIEGA, ROSA MARÍA
8	DE LA RIVA BARCENILLA, ANA
9	DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL
10	DIEGO SERRANO, IGNACIO
11	DOMINGO SIERRA, ANA ISABEL
12	ESCRIBANO PUENTE, ALICIA
13	FERNÁNDEZ BÁRCENA, SAÚL
14	GARCÍA-BORREGUERO DE VELASCO, AMAIA
15	GÓMEZ COBO, MARÍA
16	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
17	GUTIÉRREZ DE ALAÑA, CHEYENNE
18	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CÉSAR
19	IGLESIAS CORADA, JOSÉ MIGUEL
20	MARAÑÓN CASANOVAS, MARÍA AMELIA
21	MARAÑÓN GANDARILLAS, MARÍA LUCÍA
22	MEDINA GÓMEZ, PATRICIA

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

23	MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
24	OCHOA CABEZA, NICOLÁS
25	ORIHUEL KESSLER, VÍCTOR NICOLÁS
26	ORTIZ BEDIA, ROSA MARÍA
27	ORTIZ DE LA IGLESIA, ALBERTO
28	PALACIOS DÍAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO
29	PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
30	PAZOS NÚÑEZ, CARLOS
31	PÉREZ ARCO, ÁNGEL TOMÁS
32	PÉREZ LÓPEZ, AINARA ESPERANZA
33	PILLADO ROZAS, PAULA
34	RAMÍREZ GÓMEZ, ISABEL
35	RECIO ÁLVAREZ, CARLOS ELÍAS
36	REYERO TEJIDO, GONZALO
37	RODRÍGUEZ HONORATO, SILVIA
38	RUGAMA PÉREZ, LIDIA
39	RUIZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA
40	SÁNCHEZ JACINTO, AMAIA
41	SAÑUDO SALCES, FLORINDA
42	VALENCIA CRESPO, HELENA
43	VALENCIA CRESPO, MARÍA PRUDENCIA
44	VARELA GARCÍA, MARÍA TERESA
45	VÁZQUEZ ROQUE, MARÍA JOSÉ
46	VICUÑA YUSTA, MAITANE
47	ZABALLA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA
48	ZAMORA MARTÍN, MARÍA PILAR

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APellidos y nombre	CAUSA
NAVARRO CASTRO, MÓNICA	FUERA DE PLAZO
SAIZ AGUADO, BEATRIZ	NO CONSTA ABONO TASA EN PLAZO

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Colindres, 30 de agosto de 2024.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2024/7192

CVE-2024-7192

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-7220 *Bases reguladoras y convocatoria de una plaza de Administrativo de Desarrollo Local, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 768/2023.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO.- OBJETO.

Estas bases regulan el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Noja para el acceso al puesto de Administrativo de Desarrollo Local en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Siendo que este puesto, tal y como exige la citada norma, tiene naturaleza estructural y ha estado dotado presupuestariamente y ocupado de forma temporal e ininterrumpida desde antes del 31 de diciembre de 2020. Además y aunque no se exige, también se encuentra recogido en el catálogo de puestos de trabajo y en los anexos de personal de los sucesivos presupuestos de la Entidad.

SEGUNDO - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					
DENOMINACIÓN	Administrativo de Administración General Agencia de Desarrollo Local				
DOTACIÓN	1				
FUNCIONES DEL PUESTO					
Realiza tareas simples de gestión administrativa que conllevan la utilización de máquinas, aparatos y programas informáticos. Se responsabiliza de la tramitación de expedientes administrativos y de su control, realiza cálculos complejos, redacta informes de acuerdo a las instrucciones recibidas, da soporte cualificado al personal técnico de la organización y atiende e informa al público en materias de su competencia.					
CONDICIONES DEL PUESTO					
HORARIO: ordinario JORNADA: continua					
VALORACIÓN Y REQUISITOS DEL PUESTO					
Grupo	Escala	Subescala	Naturaleza	Nivel	CE
C1	AG	A	F	19	225
Forma de provisión		Concurso			
Requisitos específicos					

AG - Administración General

A - Administrativa

F - Funcionario

TERCERO- NORMATIVA APLICABLE.

Este proceso selectivo se regirá, al margen de estas bases, en lo dispuesto en:

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

CVE-2024-7220

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener nacionalidad española, de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

— Disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se derivan del nombramiento.

— Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo a la Ley 53/1984.

— Poseer la titulación- Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Superior.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes.

QUINTO - SOLICITUDES.

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa nº1, 39180, Noja).

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo acabará el primer día hábil siguiente.

En la solicitud deberá figurar/aportarse:

- Identidad del aspirante.
- Puesto a cuya convocatoria se pretende concurrir.
- Instancia solicitando expresamente formar parte de este proceso selectivo.
- Documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan puntuar.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

SEXTO- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en cada caso la causa o causas de exclusión, estableciendo un plazo de 3 DÍAS HÁBILES (a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja) para la presentación de cuantas reclamaciones/subsanaciones de errores se estimen oportunas.

Cuando acabe el plazo para reclamar/subsanar, el órgano competente aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.

SÉPTIMO- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El presente proceso selectivo se realizará a través del sistema de CONCURSO por haber estado ocupado el puesto convocado con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, de acuerdo a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Méritos computables:

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos en estas bases la puntuación será 0,00).

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Administrativo de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Noja:

0.052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Administrativo de Desarrollo Local en otras Entidades Locales:

0.020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Administrativo de Desarrollo Local en otras Administraciones:

0.012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación

CVE-2024-7220

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3).

B1. Titulación (máximo 3 puntos).

— Título de Licenciatura o Grado Universitario – 3 puntos.

— Título de Diplomatura Universitaria – 2,5 puntos.

— Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado – 2 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

B2. Cursos (máximo 3 puntos).

— De hasta 19 horas – 0,30 puntos.

— De 20 a 39 horas – 0,50 puntos.

— De 40 a 99 horas – 1,00 punto.

— De 100 a 149 horas – 1,50 puntos.

— De 150 horas o más – 2,00 puntos.

— Máster Métodos y Herramientas para el desarrollo local a distancia (64 créditos) – 3,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia en la utilización de los siguientes programas informáticos:

— Gestor de Expedientes GESTIONA (1,5 punto).

— Gestor de Expedientes ABSIS (1,5 punto).

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, éste podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

OCTAVO- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de selección que debe puntuar a los aspirantes estará conformado por las personas que se determinen en la correspondiente convocatoria. Con la siguiente composición: o

- Presidente.

- Secretario (con voz y sin voto).

— Vocales.

CVE-2024-7220

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Todos ellos poseen un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto que se convoca.

El Órgano de selección no podrá constituirse sin la presencia de al menos dos vocales y del presidente y el secretario.

Los miembros del órgano de selección no podrán intervenir, comunicándose al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La puntuación final será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada uno de los méritos que se hayan acreditado de acuerdo a la cláusula novena de las presentes bases.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación será nombrado y tomará posesión, de acuerdo al artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, como funcionario de carrera en el puesto de Administrativo de Desarrollo Local.

DÉCIMO - RECURSOS ADMISIBLES.

Contra estas bases se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación Local de acuerdo al 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, de acuerdo a los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos de trámite del proceso selectivo podrán interponerse recurso de reposición ante el Órgano de selección y recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local.

Contra los actos administrativos que finalicen el procedimiento (propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante con mayor puntuación) podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación Local de acuerdo al 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, de acuerdo a los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Noja, 21 de agosto de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



ANEXO I. MODELO SOLICITUD.

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª de la Ley 20/2021) de 1 plaza de Administrativo de Desarrollo Local

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Administrativo de Desarrollo Local

Forma de Acceso: Concurso

Relación Estatutaria: Funcionario

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Noja, a _____ de 202

Firmado:

2024/7220

CVE-2024-7220

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-7238 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, y plazas ofertadas de la categoría de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico (SAN/146/2022).*

Por ^a Ana Josefa Morán González se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, y plazas ofertadas de la categoría de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico (SAN/146/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de septiembre de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/7238

CVE-2024-7238

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2024-7187 *Trámite de audiencia en el expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2019.*

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la **DEPURACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS A FECHA 31/12/2019**, al objeto de que en un plazo de veinte días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

San Miguel de Aguayo, 30 de agosto de 2024.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2024/7187

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-7249 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2024, por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2949/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31 de julio de 2024 el expediente de modificación presupuestaria número 11/2024 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC núm. 152 de 7 de agosto de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 1 por importe de 139.970,31 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 16.834,50 euros.
- Fuente de financiación: Fondo de contingencia por importe de 123.135,81 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/7249

CVE-2024-7249

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-7251 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2024, mediante crédito extraordinario financiado con baja por anulación de crédito. Expediente 2578/202.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31 de julio de 2024 el expediente de modificación presupuestaria número 8/2024 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC núm. 152 de 7 de agosto de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 4 por importe de 10.000,00 euros.
- Fuente de financiación: Bajas por anulación de crédito de otras partidas por importe de 10.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/7251

CVE-2024-7251

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-7252 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2024, por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2633/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31 de julio de 2024 el expediente de modificación presupuestaria número 10/2024 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC núm. 152 de 7 de agosto de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 6 por importe de 1.707.736,96 euros.
- Incremento del Capítulo 2 por importe de 906.863,76 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.614,72 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/7252

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2024-7182 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 29 de agosto de 2024.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2024/7182

CVE-2024-7182

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2024-7183 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales

Vega de Liébana, 29 de agosto de 2024.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2024/7183

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2024-7185 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales

Vega de Liébana, 29 de agosto de 2024.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2024/7185

CVE-2024-7185

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2024-7203 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bostronizo para el ejercicio 2023, al no presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

PREVISIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	PAGO A GERMAN DESBROCES	1.500 €
II	PAGO POR FIESTAS	700 €
III	PAGO MEDIO RURAL ACTIVO	205,70 €
IV	GASTOS JURÍDICOS	850 €
V	CONTRIBUCIÓN	683,05 €
VI	PAGO POR DEUDA A JUNTAS VECINALES	300 €
	TOTAL GASTOS	4.238,75 €

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	1.500 €
II	FIESTAS SUBVENCIÓN	600 €
III	ALQUILER ALBERGUE	1.820 €
IV	PARTE PROPORCIONAL COTO	318,75 €
	TOTAL INGRESOS	4.238,75 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bostronizo, 13 de septiembre de 2023.

La presidenta,

Gema Villanueva Gutiérrez.

2024/7203

CVE-2024-7203

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2024-7209 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bostronizo para el ejercicio 2021, al no presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

PREVISIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	PAGO A QUINTIAL POR DESBROCES	9.451,20 €
II	PAGO A GABRIEL POR DESBROCES	1.500,00 €
III	CONTRIBUCIÓN ARENAS DE IGUÑA	626,42 €
IV	GASTOS ASESORIA CUENTAS J.VECINAL	471,90 €
V	PAGO MEDIO RURAL ACTIVO	211,75 €
VI	TASAS PAGADAS A MONTES	219,67 €
VII	GASTOS JURÍDICOS J.VECINAL	209,01 €
VIII	PAGO DEUDA A JUNTAS VECINALES	400,00 €
	TOTAL GASTOS	13.089,95 €

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	SUBVENCIÓN CONSEJERIA DESBROCES	9.451,20 €
II	SUBVENCIÓN OBRAS DEL AYUNTAMIENTO	1.500,00 €
III	ALQUILER ALBERGUE	1.820,00 €
	PARTE PROPORCIONAL DEL COTO	318,75 €
	TOTAL INGRESOS	13.089,95 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bostronizo, 20 de enero de 2022.

El presidente,

Vicente Sánchez Marcos.

2024/7209

CVE-2024-7209

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-7197 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.376,00
4	Transferencias corrientes	21.400,00
5	Ingresos patrimoniales	49.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.224,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	74.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.205,27
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	18.840,08
6	Inversiones reales	23.454,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	74.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 30 agosto de 2024.

La presidenta,

María Carmen Bedoya Mortón.

2024/7197

CVE-2024-7197

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2024-7219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bostronizo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

PREVISIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	PAGO A QUINTAL POR DESBROCES	2.830,08€
II	PAGO POR CONTRIBUCIÓN	700,76 €
III	IMPUESTOS CCAA	296,27 €
IV	FACTURA GABRIEL GONZALEZ DESBROCES	1.505,24 €
V	PAGADO A MEDIO RURAL ACTIVO	193,60 €
VI	TASAS PAGADAS A MONTES	187,09 €
	TOTAL GASTOS	5.713,04 €

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	SUBVENCIÓN POR DESBROCES FINALISTAS	2.830,08 €
II	RENTA DEL ALBERGUE MAS LUZ Y AGUA	2.564,21 €
III	INGRESO POR COTO	318,75 €
	TOTAL INGRESOS	5.713,04 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bostronizo, 10 de octubre de 2022.

El presidente,

Vicente Sánchez Marcos.

2024/7219

CVE-2024-7219

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2024-7221 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bostronizo para el ejercicio 2020, al no presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

PREVISIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	PAGO POR DESBROCES	1.503,00 €
II	PAGO MEDIO RURAL ACTIVO	248,05 €
III	CONTRIBUCIÓN ARENAS DE IGUÑA	608,22 €
IV	TASAS PAGADAS A MONTES	219,56 €
V	MATERIAL REPARACIÓN DE LA MANDA	382,92 €
VI	REPARACIÓN CARGADERO DE LAS ESCUELAS	680,00 €
	TOTAL GASTOS	3.641,75 €

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	SUBVENCIÓN OBRAS AYUNTAMIENTO	1.503,00 €
II	ALQUILER DEL ALBERGUE	1.820,00 €
III	PARTE PROPORCIONAL DEL COTO	318,75 €
	TOTAL INGRESOS	3.641,75 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bostronizo, 25 de febrero de 2021.

El presidente,

Vicente Sánchez Marcos.

2024/7221

CVE-2024-7221

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2024-7198 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lantueno, 30 de agosto de 2024.
La presidenta,
María Inmaculada González Hoyos.

2024/7198

CVE-2024-7198

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2024-7206 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Silió, 30 de agosto de 2024.

El presidente,
Julio Peña González.

2024/7206

CVE-2024-7206

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-7180 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5488/2024.*

Por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2024, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.

Queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2024: del 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra el Acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Astillero, 29 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/7180

CVE-2024-7180

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-7176 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/5323.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio fiscal 2024, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

- Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

- Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH
- Banco Bilbao Vizcaya
- Caixa
- Unicaja

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la Resolución de Alcaldía aprobando de las liquidaciones de valores por recibo podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Piélagos, 29 de agosto de 2024.

La concejala delegada,
Gloria Bárcena Oceja.

2024/7176

CVE-2024-7176

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-7179 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1395/2024.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de agosto de 2024, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de agosto de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander, BBVA (tpv virtual) y Correos, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza junior nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 30 de agosto de 2024.

La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

2024/7179

CVE-2024-7179

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-7184 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de agosto de 2024, por un importe de 24.133,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de septiembre de 2024 al 7 de octubre de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/7184

CVE-2024-7184

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-7186 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Musculación) del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Musculación), correspondiente al mes de agosto de 2024 por un importe de 3.711,75 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de septiembre de 2024 a 7 de octubre de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/7186

CVE-2024-7186

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-7191 *Aprobación inicial y exposición pública de aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de agosto de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de aprobación y de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Aprobación:

- Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los puntos de recarga de vehículos.

Modificación:

- Ordenanza Municipal Tasa por Prestación del Servicio de Piscina.

- Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar los expedientes de referencia, que se encuentran de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, los textos de la aprobación y de las modificaciones de las ordenanzas municipales estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica Municipal www.meruelo.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobados los Acuerdos de aprobación y modificación de las mencionadas Ordenanzas sin necesidad de acuerdo expreso.

Meruelo, 30 de agosto de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/7191

CVE-2024-7191

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-7117 *Citación para levantamiento de actas de ocupación y pago en procedimiento de Expropiación Forzosa AE 22, Prisión Provincial.*

Se convoca a los titulares de la finca expropiada, con referencia catastral 3721014VP3132B0001BH, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa y 55 de su Reglamento, para llevar a cabo el levantamiento del Acta de ocupación y pago de dicha finca, a cuyos efectos deberán comparecer el próximo 20 de septiembre de las 2024 a las 10:00 horas en el Servicio Jurídico Municipal, sito en la planta tercera de la Casa Consistorial, en la Plaza del Ayuntamiento s/n del municipio de Santander.

Deberá acudir el interesado debidamente acreditado o persona autorizada para representarlo, con poder general o especial al efecto. Asimismo, deberán aportar los títulos o documentos que acrediten su titularidad, salvo que la misma conste ya previamente justificada en el expediente.

Santander, 27 de agosto de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/7117

CVE-2024-7117

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-7193 *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2024-2025. Expediente 3665/2024.*

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de junio de 2024 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para costear los desplazamientos de los estudiantes a los centros educativos durante el curso 2024/2025.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, de estudiantes que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes al desplazamiento de los alumnos al centro educativo donde curse sus estudios.

Artículo 2.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 9.000 Euros, consignada en la partida 326.48913 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio.

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

- Bachillerato de Artes.
- Bachillerato Internacional.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado.

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

c) No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

d) Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

e) No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

f) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

g) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

- Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

- Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

- Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

h) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

i) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

3.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma. Si el solicitante fuera mayor de 18 años deberá presentar la solicitud a su nombre.

4.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV

h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.

i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

CVE-2024-7193

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los petitionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página Web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta

CVE-2024-7193

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio.

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tiques o bonos de transporte interurbanos o interprovinciales, según la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. Las facturas deben de emitirse a nombre del solicitante de la subvención.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario o solicitante de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.

- Relación detallada de los servicios.

b) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 13.- Medios de notificación.

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la Resolución Municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2024-7193

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025**

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos

D./D^a con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm., piso, en la localidad de, código postal, teléfono nº, móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a los centros educativos solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para el transporte a centros educativos, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso con indicación de asignaturas y/o créditos.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones (SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones (SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones (SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de estudio.

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025**

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF.....
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....
Firma

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A
CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025**

ANEXO III

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para
la obtención de subvenciones**

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....
Firma

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta			
Población/ Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).				

PROTECCIÓN DE DATOS
 Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a ____ de _____ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-7211 *Convocatoria de ayudas para adquisición de material escolar curricular y extracurricular para el curso 2024/25.*

BDNS (Identif.):782223.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782223>)

Convocatoria de ayudas para adquisición de material escolar curricular y extracurricular para el curso 2024/25

Comillas, 26 de agosto de 2024.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2024/7211

CVE-2024-7211

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2024-7218 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 146/2024, de 2 de septiembre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Se publica a continuación el texto íntegro de las citadas bases.

Selaya, 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2024-2025

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de ocho mil quinientos (8.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2024, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (250,00) euros.

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

La cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de doscientos cincuenta (250,00) euros.

La persona solicitante puede optar por cualquiera de las modalidades de ayuda establecidas y, en su caso, por varias o todas ellas.

2. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

a) 250,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

b) 200,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 150,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2024-2025) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

Sexta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2023. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2024-2025 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

CVE-2024-7218

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales o se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que **presentan la solicitud de ayuda por primera vez:**

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2024-2025 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2023-2024 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en la que, en su caso, se ha de realizar el ingreso de la subvención.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2023 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2023 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

En el supuesto de solicitantes que **ya han presentado solicitud de ayuda en convocatorias de ejercicios anteriores:**

Deberán presentar la documentación señalada en el apartado anterior (solicitud de ayuda por primera vez), excepto aquellos documentos que ya hubieran sido aportados en una convocatoria anterior.

CVE-2024-7218

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejal Dña. María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejal Dña. Irene Fernández Azpiazu o Concejal en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a Concejal de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

CVE-2024-7218

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Undécima. Resolución y publicación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.

b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2023) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

cuenta los importes reflejados en las casillas “rendimiento neto reducido” de la declaración anual del IRPF del ejercicio 2023. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2023-2024.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	
1. De categoría general	0,25 puntos
2. De categoría especial	0,50 puntos
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso 2023-2024 se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2025.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. **Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.**

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2024-7218

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Anexo I

Modelo de solicitud

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, cuyas bases
se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2024 y
su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2024.

SOLICITO una subvención de euros, para financiar los gastos ocasionados
por uno, varios o todos de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- Tasas y matrículas.
- Transporte escolar.

En Selaya, a ... de de 2024

(firma del solicitante)

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Anexo II Modelo de declaración responsable

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, cuyas bases se
publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2024 y su extracto
en el Boletín número..., de... de... de 2024.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita
la ayuda está integrada por las siguientes personas:
..... nombre y apellidos DNI

2º. No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes
públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

Concedidas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la
Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y
en la documentación que se adjunta.

_____ (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo
Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para
la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 (1) (indicar **SÍ** o **NO**)

Derecho de oposición:

Yo D/Dña _____, con DNI _____, **me opongo** a la consulta de

Por los siguientes motivos:

En Selaya, a ... de ... de 2024

(firma del solicitante)

CVE-2024-7218

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				
2	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				
3	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				
4	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				
5	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				
6	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p> <p>Firma:</p>				

CVE-2024-7218

Anexo III

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Sus datos personales y los de las personas que relacione en el presente documento serán usados para poder gestionar su solicitud de becas y ayuda al estudio. Dichos datos son necesarios para poder proceder en tal sentido, lo que nos permite el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Es posible que nos proporcione información sensible durante el proceso, si bien le informamos de que tales datos se protegerán con unas medidas de seguridad especiales y únicamente se tratarán con la finalidad anteriormente descrita. Igualmente, somos conscientes de que podría proporcionarnos información relativa a otras personas durante la inscripción, si bien le informamos de que no derivarán problemas de ello por encontrarnos desarrollando una actuación de interés público legalmente prevista.

Sólo el personal de la Entidad Local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información y de las personas relacionadas en el presente documento aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Selaya

La Constancia, 2, CP 39696, Selaya (Cantabria)

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL Y EN NUESTRA PÁGINA WEB.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-6847 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en suelo rústico en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 315387.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Ángel Lavín Diego para construcción de nave ganadera en suelo rústico de la parcela 39028A01200008 en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315387 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de agosto de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/6847

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-7217 *Información pública de la tramitación de la modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución R-06 de Renedo. Expediente 2023/8287.*

Mediante Providencia del concejal delegado en materia de urbanismo, de fecha de 9 de agosto de 2024, se ha iniciado la tramitación correspondiente a la modificación del ámbito de la unidad de ejecución R-06, delimitada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1993, de conformidad con el procedimiento administrativo regulado y previsto en el artículo 119.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, siendo el motivo por el que, en su aplicación, se procede a la publicación del presente anuncio de TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA por PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

A los efectos del examen y/o consulta, el expediente se encuentra a disposición en las dependencias de la Secretaría Municipal durante el transcurso del presente trámite de información pública. Igualmente, el expediente se encontrará a disposición de las personas que lo soliciten por medios electrónicos en la Sede Electrónica Municipal.

Piélagos, 29 de agosto de 2024.
El concejal delegado de Urbanismo,
Marco Antonio Pelayo Trueba.

2024/7217

CVE-2024-7217

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-7200 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2019, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del sector del Área 4, en La Veguilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, mediante anuncio en el BOC núm. 152 de fecha 8 de agosto de 2019, se publicó el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayto. de Reocín, promovida por la entidad HONGOMAR, SA, referente a un sector del Área 4 del Suelo Apto para Urbanizar (S. A.U) de La Veguilla, incorporándose al mismo el Documento Ambiental Estratégico (agosto 2017).

Advertido error por omisión en dicha publicación, en tanto en cuanto no se incluyó la Memoria-resumen de la citada modificación puntual, se procede a efectuar la oportuna rectificación y publicación.

La misma podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://ayto-reocin.com/modificacion-puntual-nnss-area-4-la-veguilla/>

Lo que se publica para general conocimiento.

Puente San Miguel, 31 de agosto de 2024.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2024/7200

CVE-2024-7200

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-6812 *Aprobación definitiva de Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 45. Expediente 512/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2024, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle en Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, redactado por Dña. Rocío García Sampredo y promovido por IGEMA DESARROLLOS, SL

SEGUNDO.- Notificar su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria (art. 101.4 LOTUC).

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria las normas del Estudio de Detalle Común, en los términos del artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Asimismo, el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página Web institucional de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones a su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo, o cualquier otro que estime procedente en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

San Vicente de la Barquera, 13 de agosto de 2024.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

MEMORIA

1.- EMPLAZAMIENTO

Parcela en el casco urbano de San Vicente de la Barquera (Barrio La Barquera), con frente principal por el Sur al Paseo de La Barquera nº 45, por el Norte a la calle Río Merón y por el Este y Oeste con parcelas particulares.

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2022 se da entrada en el Ayuntamiento al ESTUDIO de DETALLE, siendo informado por los SSTT municipales el 29 de julio de 2022; de dicho informe se ha dado traslado al promotor el 30 de septiembre de 2022.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se da entrada en el Ayuntamiento al REFORMADO 1 del ESTUDIO de DETALLE, adaptado a la nueva Ley 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Con fecha de octubre de 2023 la propiedad realiza la subsanación de la descripción catastral de la parcela objeto del Estudio de Detalle (se aporta como documentación anexa la ficha descriptiva y gráfica de los datos catastrales rectificadas así como el fichero GML INSPIRE de parcela catastral, validado en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro).

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se da entrada en el Ayuntamiento al REFORMADO 2 del Estudio de Detalle, con la justificación de que se mantiene la superficie destinada a viario marcado en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de superficie de vialidad pública.

Se redacta el presente REFORMADO 3 del Estudio de Detalle, ubicando las plazas de aparcamiento públicas exigidas por el PGOU.

3.- OBJETO

Mediante este Estudio de Detalle, se busca resolver el desajuste existente entre las alineaciones definidas en el Plan General de San Vicente de la Barquera y la realidad física consolidada que presenta el entorno en el que se ubica nuestra intervención. Esto nos permitirá desarrollar la edificación del solar objeto de nuestro interés de manera razonable, beneficiando la consolidación del entramado urbano.

En cualquier caso la tramitación del presente Estudio de Detalle servirá para la finalidad que legalmente le corresponde según el artículo 82 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, (entre ellos el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes completando las previsiones establecidas para dicha zona por el Planeamiento Municipal).

Así pues, la finalidad práctica y principal de este instrumento, más allá del cumplimiento de la normativa, es la de someter a la consideración de la Corporación Municipal si estima que el ajuste de alineaciones propuesto, responde al interés de la misma, no viéndose alteradas ni afectadas negativamente las condiciones de accesibilidad rodada y peatonal, saneamiento o cualquier otro parámetro urbanístico establecido en el planeamiento municipal (PGOU de San Vicente de la Barquera, BOC 18/8/2015 y 19/8/2015).

4.- PROMOTOR

IGEMA DESARROLLOS, SL.

CIF B67831123.

Erandio, Avda. José Luis Goyoaga 32, 3ª plta, dpto 307, 48.950.

5.- TERRENOS QUE COMPONEN EL ÁMBITO

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con una única finca, concretamente la parcela catastral 7053030UP8075S0001AA, identificada como PS BARQUERA 45 - 39540 San Vicente de la Barquera (Cantabria). La superficie real de la misma es de 1.127,90 m².

Tal y como nos muestra la planimetría adjunta, la parcela limita por su frente Sur con la Avenida de la Barquera, por su frente Norte con la Calle Río Merón y por el Este y Oeste con otros propietarios.

6.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Los parámetros urbanísticos de aplicación son los correspondientes a la legislación, planeamiento y normativa sectorial con carácter general, y en concreto las normas urbanísticas para el suelo urbano en el municipio de San Vicente de la Barquera, en cuanto dispone de planeamiento vigente consistente en el PGOU de San Vicente de la Barquera (BOC 18/8/2015 y 19/8/2015).

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

Suelo Urbano Residencial 3 (Sur 3).

CAPÍTULO 5. ORDENANZA SUELO URBANO RESIDENCIAL 3 (SUR 3)

Art. 10.5.1. Condiciones generales.

1. TIPOLOGÍA: bloque aislado, sin patios interiores.

2. TIPO DE VIVIENDA: Unifamiliar hilera, o Colectiva.

3. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE: quinientos -500- m².

4. ALTURAS MÁXIMAS:

— Quince -15- m a la cara inferior del alero, repartidas en planta baja y cuatro plantas sobre esta (B+4).

— La altura máxima de la cumbrera a la cara inferior del alero será de cuatro y medio -4´5- m.

— La pendiente de la cubierta se medirá desde el borde de la línea teórica de un -1- m. contado a partir de la línea de fachada establecida por los vuelos.

5. ALERO MÁXIMO: un -1- m. desde la línea de la fachada.

6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1,7 m² /m².

7. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA: cuarenta -40- %.

8. RETRANQUEOS:

— Al eje de la calle ocho -8- m.

— A los colindantes cinco -5- m.

— Los cierres, si los hay, cinco -5- m al eje de la calle.

— Entre edificios dentro de una misma parcela según lo descrito en el art.3.1.13. de esta Normativa.

9. LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA: treinta y seis -36- m.

Como legislación general cabe señalar los artículos 82, 101, 109 y 110 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria:

ARTÍCULO 82. ESTUDIOS DE DETALLE.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle podrán ser comunes o especiales, de iniciativa pública o privada, e incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle Comunes se circunscribirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, en las unidades de actuación, los Estudios de Detalle Especiales podrán establecer la ordenación cuando ésta no viniera definida por el planeamiento urbanístico, pudiendo diseñar, en su caso, la apertura de nuevos viales públicos, espacios libres y equipamientos conforme a los criterios establecidos para ello en el Planeamiento General. Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo, todo ello dentro de los parámetros establecidos en la ordenanza de aplicación. En ningún caso los Estudios de Detalle Especiales podrán reducir la superficie total prevista destinada a viales públicos de nueva creación, espacios libres y equipamientos, ni superar los parámetros máximos de edificabilidad establecidos en la ficha de la correspondiente unidad de actuación o en su defecto en la ordenanza de aplicación.

4. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Planeamiento General.

ARTÍCULO 101. APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

1. Los Estudios de Detalle podrán ser aprobados por los Ayuntamientos conforme al siguiente procedimiento.

2. Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los Estudios de Detalle Especiales serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública, junto con el documento ambiental, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el plazo de información pública será de, al menos, cuarenta y cinco días cuando el órgano ambiental determine que deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando los Estudios de Detalle Especiales fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación, sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación, junto con el documento ambiental, en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes, notificando su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se presente la documentación completa para su aprobación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se los Estudios de Detalle entenderán desestimados por silencio administrativo.

ARTÍCULO 109. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico, la alteración de la delimitación de los sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que por su entidad no pueda considerarse un supuesto de revisión.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

3. Cuando la modificación del planeamiento urbanístico incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados.

4. Cuando la modificación del Planeamiento General suponga un incremento de la edificabilidad o de la densidad residencial se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo, en los términos previstos en el artículo 62. En suelo urbano, podrá sustituirse, para el caso de que no fuere posible su materialización en el correspondiente ámbito de actuación, por su equivalente pecuniario previa valoración pericial por técnico municipal. Asimismo, en estas modificaciones de planeamiento, se requerirá la cesión, libre de cargas, del suelo correspondiente al 15 por ciento del incremento de la edificabilidad generada por la nueva ordenación urbanística al atribuir una mayor edificabilidad o densidad residencial respecto de la preexistente. En suelo urbano, dicha cesión podrá ser sustituida por su equivalente pecuniario.

5. Cuando la modificación del Planeamiento General implique una diferente ubicación o el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos previstos en el mismo, será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros equipamientos, aunque sean para diferente finalidad. No obstante, ello no será necesario cuando se justifique que con ello no se incumplen los mínimos legales establecidos en el Anexo de la presente ley y la titularidad del suelo siga siendo, en su caso, pública.

6. Cuando la modificación del Planeamiento General implique una diferente ubicación, cambio de destino o de uso de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el mismo, será preciso mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Planeamiento General vigente. No obstante, ello no será necesario cuando se justifique que con ello no se incumplen los mínimos legales establecidos en el Anexo de la presente ley y la titularidad del suelo siga siendo, en su caso, pública. En estos casos, la competencia para la aprobación definitiva corresponderá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7. Cuando la modificación del Planeamiento General tenga por objeto un cambio de clasificación o calificación destinado al incremento de las previsiones de construcción de vivienda protegida, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichas viviendas se finalicen de forma previa o simultánea a las demás.

8. Cuando la modificación del Planeamiento General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes, podrá tramitarse la modificación de estos de forma simultánea a la de aquel. Se seguirán en paralelo expedientes separados de aprobación sucesiva, quedando condicionada la aprobación de la modificación de los instrumentos de desarrollo a la del Planeamiento General.

ARTÍCULO 110. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

1. La competencia para la aprobación de la modificación de los instrumentos de planeamiento corresponderá con carácter general a los Ayuntamientos, salvo que se trate de pequeños municipios y de aquellas modificaciones cuyo objeto se corresponda con lo previsto en el artículo 109.6, en cuyo caso corresponderá su aprobación definitiva a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Salvo lo previsto en los artículos 80.6 y 82.3, el procedimiento para tramitar las modificaciones en los instrumentos de planeamiento, se sujetará a las siguientes reglas, salvo que el órgano ambiental determine que deban someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en cuyo caso serán las previstas para su aprobación:

a) El Ayuntamiento, previa obtención del informe ambiental estratégico, aprobará inicialmente la modificación y la someterá a información pública junto con el resumen ejecutivo

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

previsto en el párrafo l) del artículo 68.1 por el plazo mínimo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional.

b) Si no se hubiesen producido alegaciones durante ese plazo, o habiéndose producido no se estimase oportuno alterar el documento aprobado inicialmente, el expediente completo se remitirá directamente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que, según corresponda, proceda a su informe o resolución respecto a su aprobación definitiva, en los términos del artículo 94.

c) Si se estimase oportuno alterar de alguna manera el documento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el documento con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones. No obstante, con carácter previo a la aprobación provisional y de forma potestativa, el Ayuntamiento podrá acordar el sometimiento del instrumento, con las modificaciones incorporadas, a un nuevo trámite de información pública, por un plazo que no podrá ser inferior a un mes. Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el documento, éste se remitirá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que según corresponda proceda a su informe o resolución respecto a su aprobación definitiva, en los términos del artículo 94.

d) Cuando la competencia para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento corresponda al Ayuntamiento, será preceptivo un informe previo y vinculante de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicho informe se emitirá en los mismos términos que lo previsto 94.3. Se entenderá que el mismo es favorable por el transcurso de dos meses desde la entrada del expediente completo en el registro de la citada Comisión, sin que se hubiera emitido.

3. La modificación de los instrumentos complementarios de planeamiento a que se refiere la sección 5.ª del capítulo III de este título, seguirá los mismos trámites que para su aprobación.

7.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se considera la conveniencia y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle basándose en lo establecido en la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Al amparo de la misma proponemos ajustar las alineaciones propuestas por el PGOU de San Vicente de la Barquera en el frente norte de la parcela.

Al superponer la planimetría del planeamiento con el topográfico levantado al efecto, tanto de la parcela como de su entorno, verificamos que existe un desplazamiento de los bordes de parcela consolidados, en base a los cuales se definen los viales públicos y por tanto las alineaciones.

Para ordenar este desajuste utilizamos la herramienta que pone a nuestra disposición la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y en concreto el presente Estudio de Detalle.

8.- PROPUESTA: PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

Sobre el levantamiento topográfico efectuado superponemos el planeamiento municipal con sus alineaciones.

Podemos verificar en esta superposición que, así como en su frente sur la alineación se ubica claramente sobre el frente físico de las parcelas, por el frente norte el vial tipo de 10m de anchura toma como referencia elementos consolidados con errores de desplazamiento superiores a los 2 m.

En nuestro Estudio de Detalle proponemos dibujar de nuevo el vial correspondiente a la calle Río Merón, partiendo de la ubicación real de las manzanas edificadas, alguna de ellas no hace mucho tiempo. Esto conlleva la redefinición y ajuste de la alineación del PGOU por el norte de la parcela, resultando la misma más acorde con la realidad física del terreno.

CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

9.- TRAMITACIÓN

Deberá de seguir lo establecido en el art. 101 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

ÍNDICE

MEMORIA

1. EMPLAZAMIENTO
2. ANTECEDENTES
3. OBJETO
4. PROMOTOR
5. TERRENOS QUE COMPONEN EL ÁMBITO
6. NORMATIVA URBANÍSTICA
7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
8. PROPUESTA: SOLUCIONES ADOPTADAS.
9. TRAMITACIÓN

Anexos a la memoria

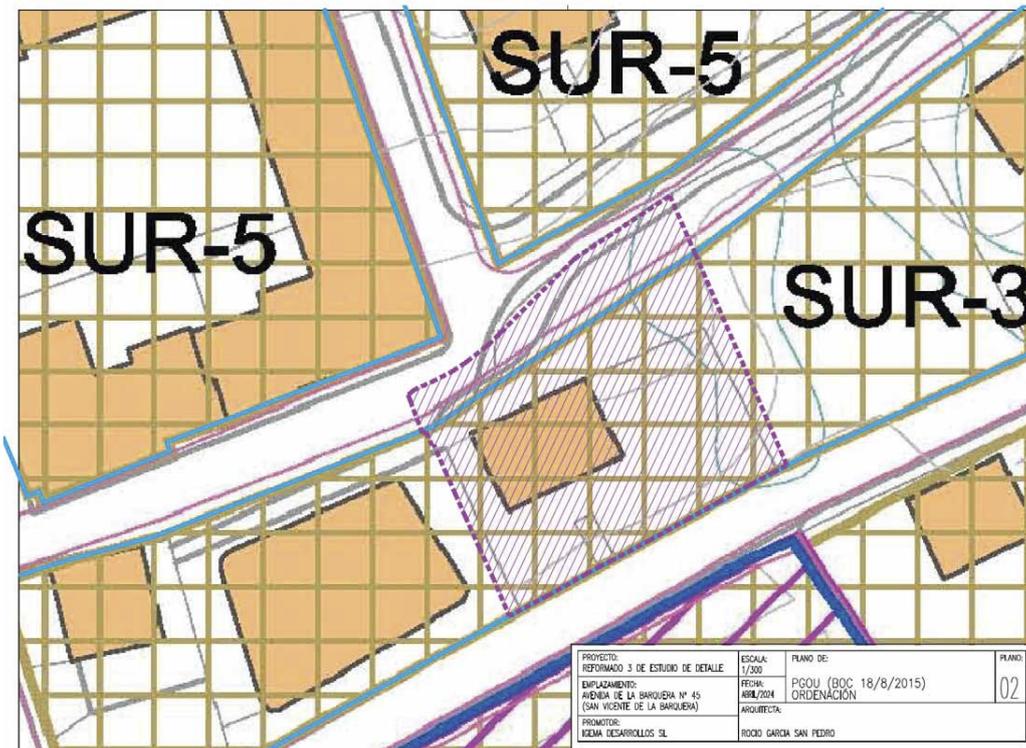
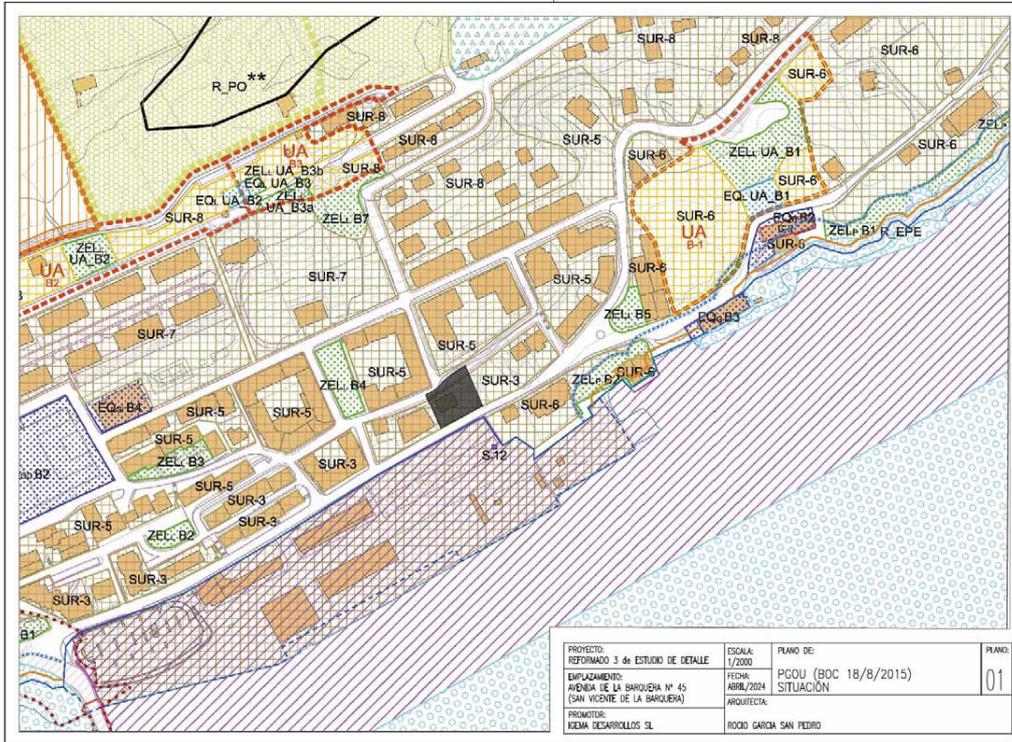
- a1. Ficha descriptiva y gráfica catastral de la parcela.
- a2. Archivo GML de la parcela.
- a3. Informe de validación gráfica de la parcela.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- P1 EMPLAZAMIENTO
- P2 ORDENACIÓN (PGOU)
- P3 TOPOGRÁFICO
- P4 SUPERPOSICIÓN TOPOGRÁFICO-PARCELARIO CATASTRAL
- P5 SUPERPOSICIÓN TOPOGRÁFICO-PGOU
- P6 AJUSTE DE ALINEACIONES
- P7 SUPERFICIE DE VIARIO - TOPOGRÁFICO
- P8 SUPERFICIE DE VIARIO - ORDENACIÓN PGOU (BOC 18/8/2015)
- P9 SUPERFICIE DE VIARIO - SUPERPOSICIÓN TOPOGRÁFICO-PGOU
- P10 SUPERFICIE DE VIARIO - PARCELA NETA RESULTANTE TRAS AJUSTE DE ALINEACIONES
- P11 DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS - PROPUESTA DE URBANIZACIÓN
- P12 PARÁMETROS URBANÍSTICOS
- P13 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES - RASANTES

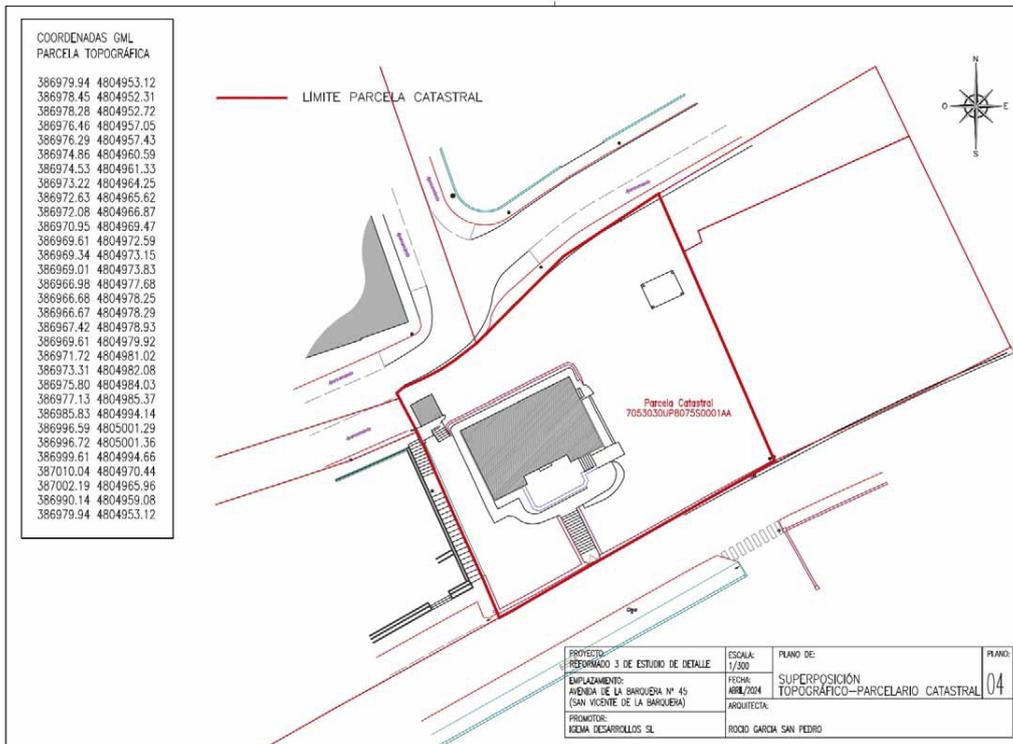
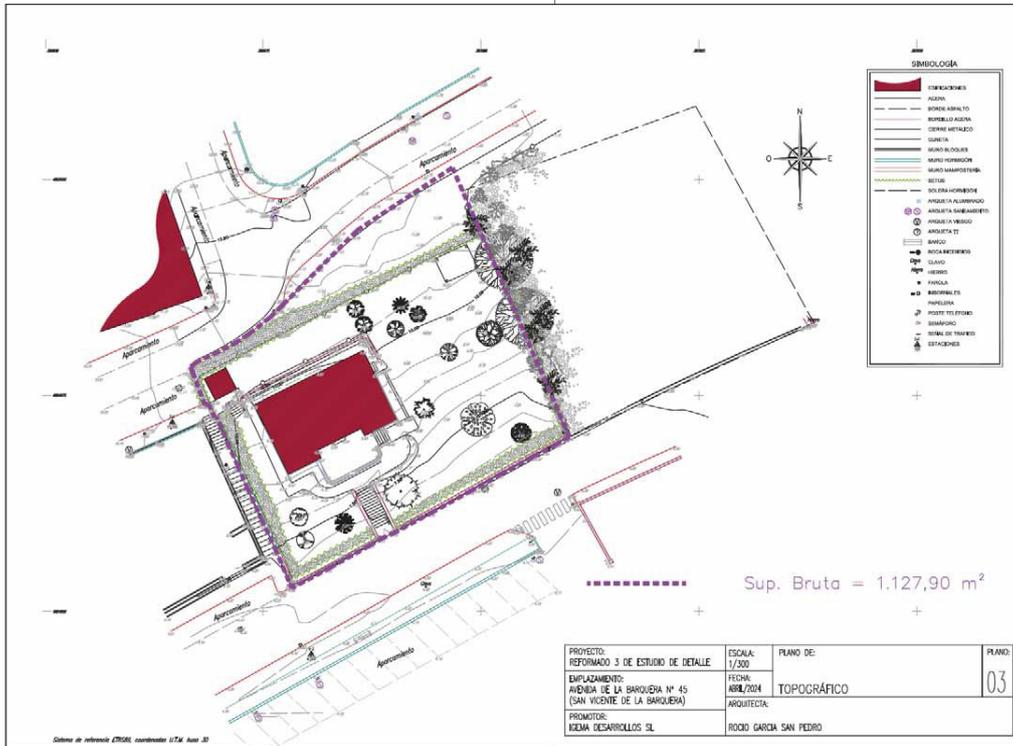
CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

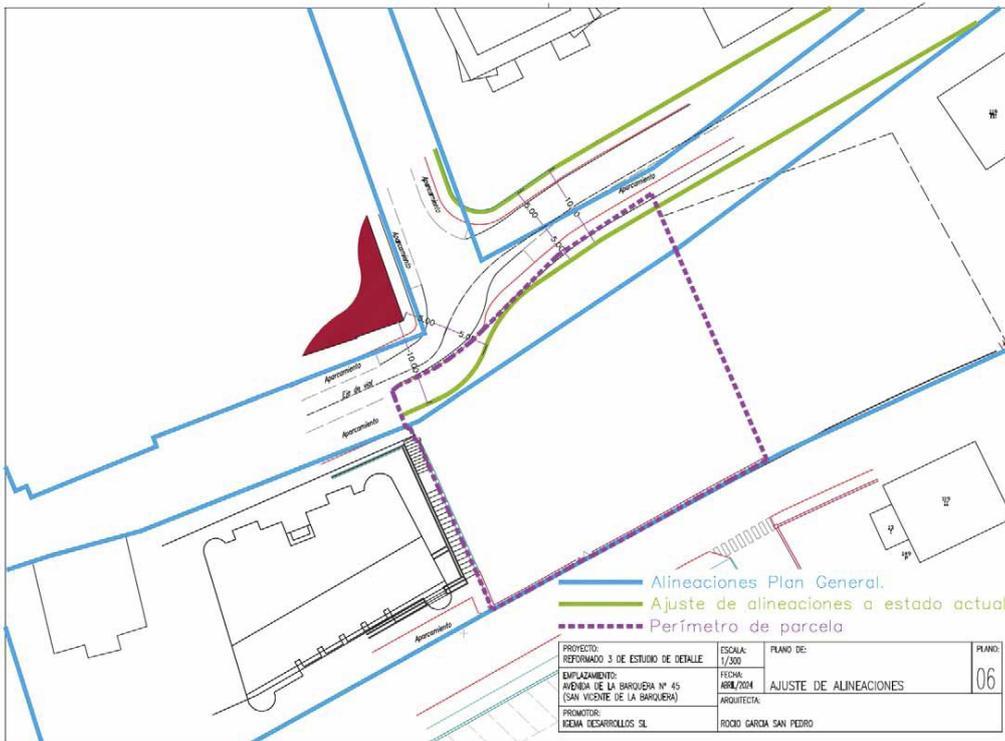
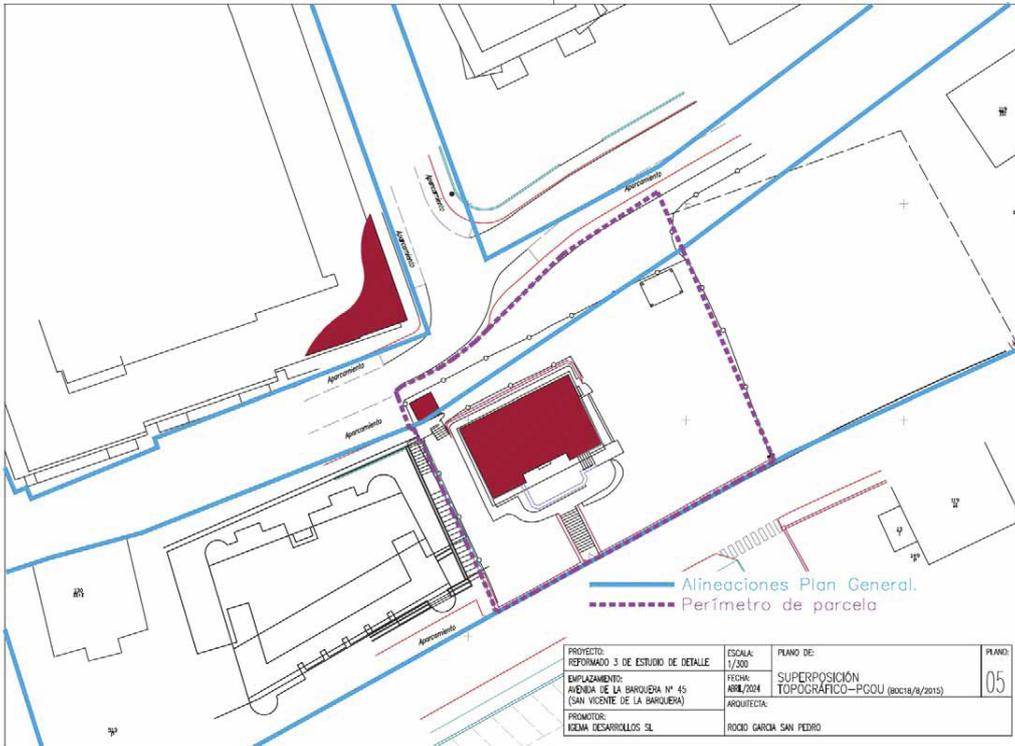


COORDENADAS GML PARCELA TOPOGRÁFICA

386979.94	4804953.12
386978.45	4804952.31
386978.28	4804952.72
386976.46	4804957.05
386976.29	4804957.43
386974.86	4804960.59
386974.53	4804961.33
386973.22	4804964.25
386972.63	4804965.62
386972.08	4804966.87
386970.95	4804969.47
386969.61	4804972.59
386969.34	4804973.15
386969.01	4804973.83
386966.98	4804977.68
386966.68	4804978.25
386966.67	4804978.29
386967.42	4804978.93
386969.61	4804979.92
386971.72	4804981.02
386973.31	4804982.08
386975.80	4804984.03
386977.13	4804985.37
386985.83	4804994.14
386996.59	4805001.29
386996.72	4805001.36
386999.61	4804994.66
387010.04	4804970.44
387002.19	4804965.96
386990.14	4804959.08
386979.94	4804953.12

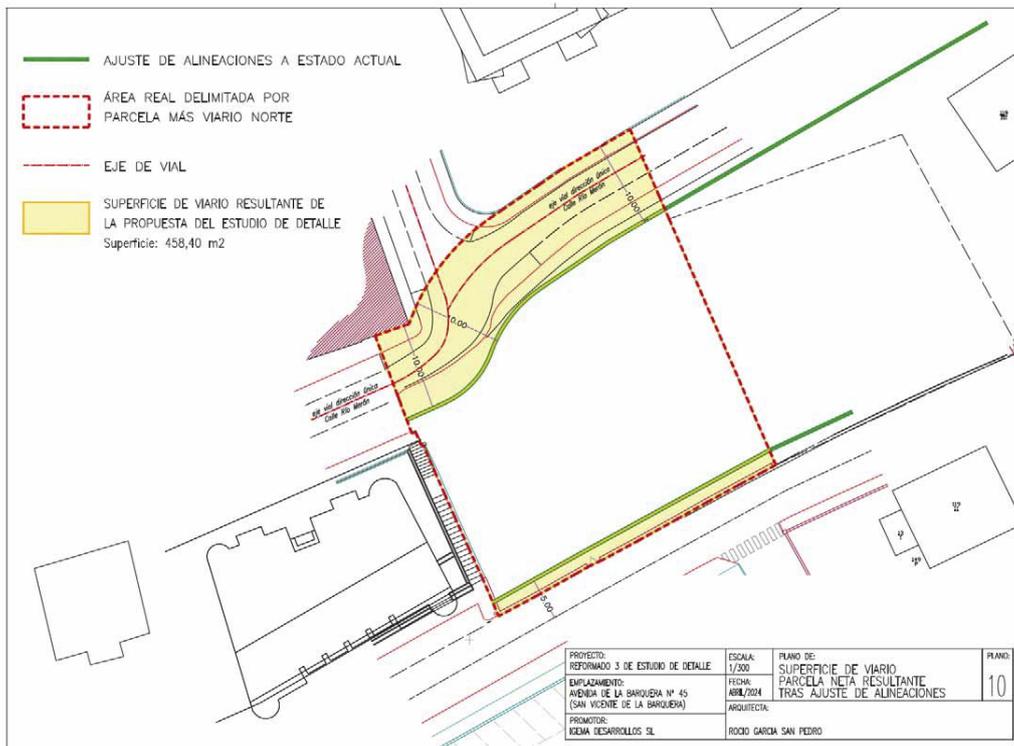
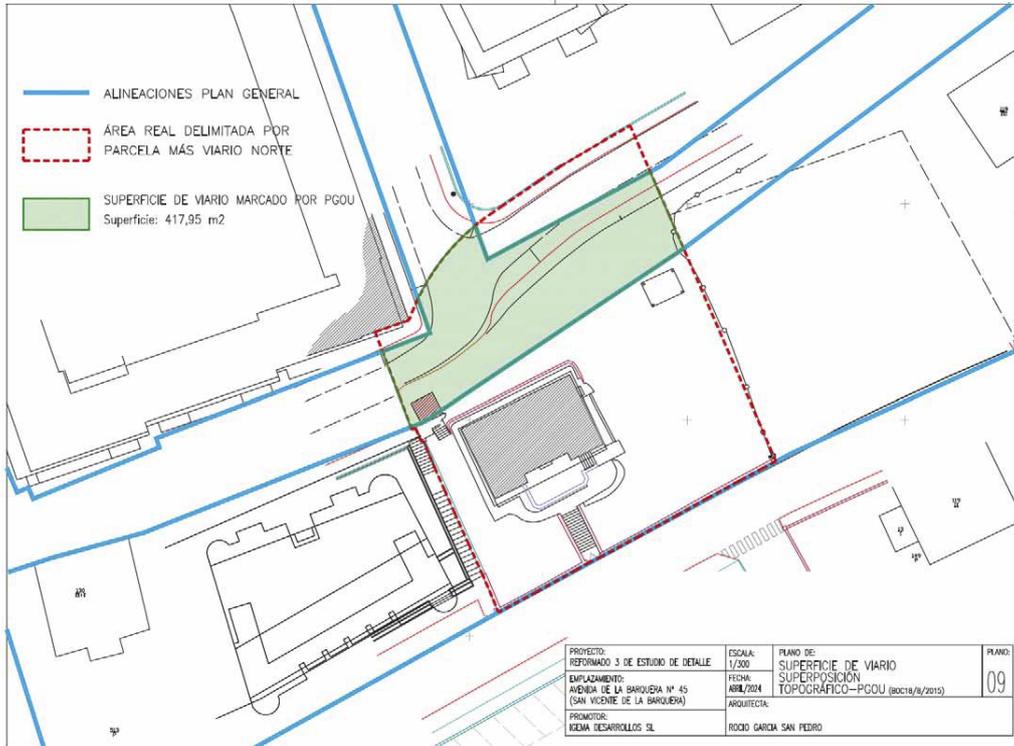
CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



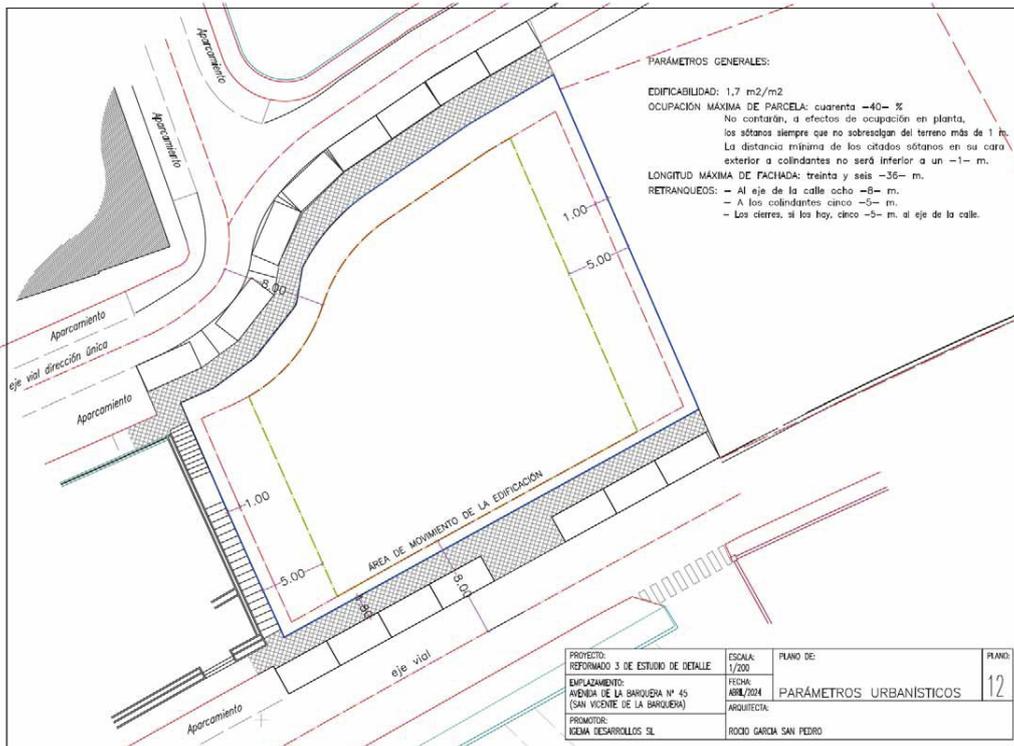
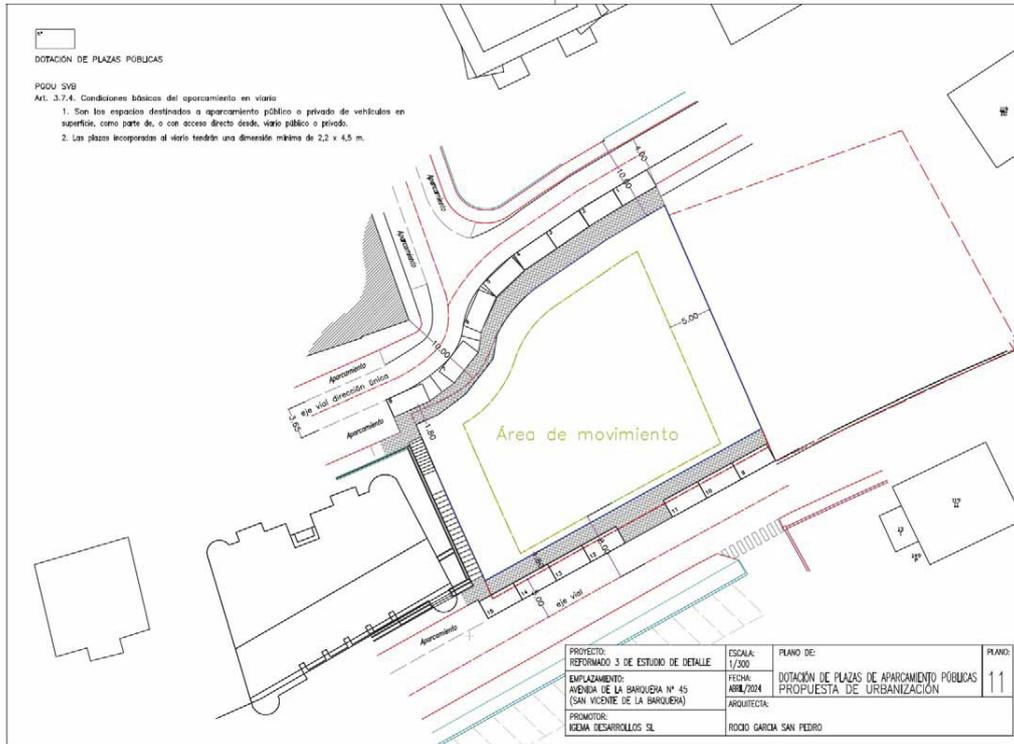
CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



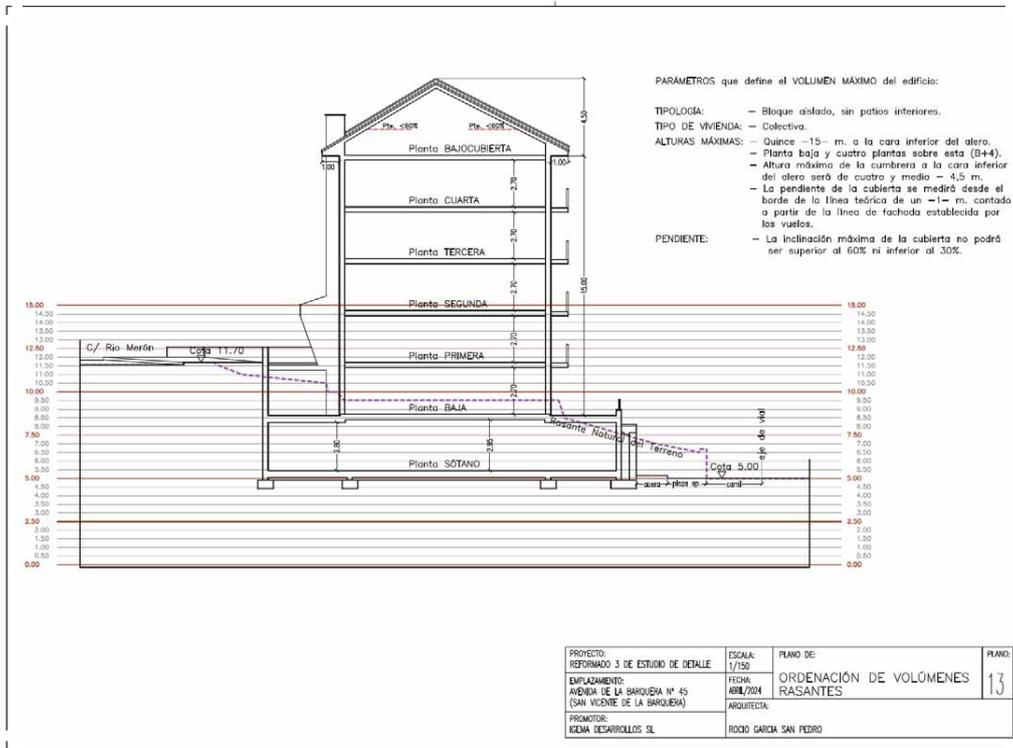
CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



CVE-2024-6812

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173



2024/6812

CVE-2024-6812

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-6044 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/008/2006.MOD.08.2021, como consecuencia de la adaptación al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/008/2006.MOD.08.2021, otorgada a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S. A. para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Vertedero de Residuos No Peligrosos de San Bartolomé de Meruelo, con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 t", ubicado en el Barrio de Vierna s/n, término municipal de Meruelo, como consecuencia de la adaptación al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Santander, 16 de julio de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2024/6044

CVE-2024-6044

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-7227 *Orden CTD/8/2024, de 28 de agosto, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2024-2025, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

La filosofía que inspira el deporte en edad escolar y los juegos deportivos escolares gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo esencial y requiere la participación activa de varias entidades y colectivos cántabros, como los centros escolares, los clubes deportivos, las federaciones deportivas y el personal técnico deportivo. Con una participación media superior a los doce mil deportistas en temporadas anteriores, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1 de la referida Ley del deporte). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, la Consejería competente en materia de deporte, con la finalidad de determinar las reglas básicas comunes de la competición deportiva de la población escolarizada de hasta 18 años, aprueba la Orden por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar referido al curso académico que comienza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO:

PRIMERO. - Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar y determinar las reglas aplicables para el curso académico 2024-2025 de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Deporte en edad escolar.

CVE-2024-7227

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

SEGUNDO. - Participantes.

1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.

2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3.- Para participar en la competición deportiva oficial será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

4.- Los representantes válidos ante el Comité organizador, previsto en el apartado sexto de esta orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

5.- Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

6.-El cambio de entidad deportiva de los deportistas en edad escolar durante la temporada, se regirá por las normas técnicas y reglamentaciones de las respectivas federaciones y modalidades deportivas.

TERCERO. - Categorías.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2015 y 2016.
- Alevín: Nacidos en los años 2013 y 2014.
- Infantil: Nacidos en los años 2011 y 2012.
- Cadete: Nacidos en los años 2009 y 2010.
- Juvenil: Nacidos antes de 2009 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité organizador.

CUARTO. - Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1.- Las modalidades deportivas, sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BADMINTÓN: Femenino y masculino.
- BAILE DEPORTIVO: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.
- BOLOS: Femenino y masculino.
- BOXEO: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

- FÚTBOL: Femenino.
- FÚTBOL AMERICANO: Femenino y masculino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA y SALA: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- KICK BOXING: Femenino y masculino.
- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- MOTOCICLISMO: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: masculino y femenino
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino
- TAEWKONDO: Femenino y masculino.
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL Y VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino.

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

4.- Con carácter general, la competición constará de una fase regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de una fase nacional convocada por selecciones autonómicas por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones españolas respectivas.

QUINTO. - Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, formalizarán sus inscripciones en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deporte a través de la página www.deportedecantabria.es, con carácter previo al inicio de la competición o temporada y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deporte.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2024-2025 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.

CVE-2024-7227

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

— Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

SEXTO. - Comité de Deporte en edad escolar.

1.- Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por la persona titular de la Dirección General de Deporte, que ocupará la Presidencia, la persona titular de la jefatura del Servicio de Deporte, la persona titular de la Jefatura de Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaría, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por la persona titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

SÉPTIMO. - Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

OCTAVO. - Cláusula de género.

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

NOVENO. - Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

DÉCIMO. - Eficacia de la Orden.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Santander, 28 de agosto de 2024.
La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/7227

CVE-2024-7227

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-6963 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de garaje para 22 plazas y trasteros en calle La Llanilla, 49, bloque Sur. Expediente 7784/2023- LYA.LAI.2023.00023.*

FMP Desarrollos Inmobiliarios, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Garaje para 22 plazas y trasteros a emplazar en Calle La Llanilla 49 bloque Sur.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de agosto de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/6963

CVE-2024-6963